



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 20 de Noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo virtual promovido por el ex servidor civil don **Felipe Santiago de la Cruz Valverde**, quien solicita, pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a cargo del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, al estar vigente las nuevas disposiciones sobre transferencia de funciones y competencias delegadas a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°307-2022-GRLL-GOB de fecha 04.05.2022, corresponde emitir la Resolución Sub Gerencial administrativa pertinente, por cuanto el petitorio está inmerso en su ámbito de competencia delegada;

Que, bajo el marco normativo antes glosado se resuelve lo peticionado por el ex servidor civil don **Felipe Santiago de la Cruz Valverde**, quien se desempeñó en el cargo de CHOFER II, categoría remunerativa STC de la Sede del Gobierno Regional la Libertad en lo relacionado a su solicitud de: Reconocimiento de pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a cargo del estado, para lo cual se adjunta los siguientes documentales: a) copia de su DNI, b) copia de su resolución de nombramiento, c) copia de la RER N°1029-2019-GRLL/GOB, d) Copia de la RER N°0777-2023-GRLL/GOB;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: **“Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. (...)”**;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, para otorgar la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios en favor del estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se debe tener en cuenta las normas vigentes al momento de producirse el supuesto de hecho respectivo. Siendo que a partir de la emisión del Decreto de Urgencia N°038-2019, los ingresos del personal vinculado al régimen 276 se rigen únicamente por lo establecido en dicho Decreto de Urgencia y siendo de aplicación en el presente caso la OPINIÓN N°0158-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 10.05.2023 que establece la siguiente regla: **1.** Hasta el 10.08.2019, corresponde la aplicación de lo establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **2.** A partir del 11.08.2019 al 01.01.2020: El cálculo de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios se otorga sobre la base del MUC, en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 261-2019-EF y **3.** A partir del 02.01.2020: Los ingresos de personal de los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 se rigen únicamente por lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, en esa línea de análisis, el servidor cumplió 30 años de servicios el 21 de febrero del 2023 y fue cesado del servicio activo con efectividad del 01.01.2024, tal como se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional N°0777-2023-GRLL-GOB de fecha 29.12.2023 la misma que si bien reconoció el tiempo de servicio del ex servidor, no efectuó la liquidación del derecho reclamado, correspondiéndole por lo tanto reconocer como asignación un monto equivalente a tres (03) MUC y tres (03) BET;

Que, en la misma resolución de cese del ex servidor se consigna que venía percibiendo como remuneración la suma de S/ 780 soles como MUC y S/ 5.71 soles como BET por lo que en aplicación de lo dispuesto la asignación se abonara de acuerdo al siguiente detalle:

Asignación por cumplir 30 años de Tiempo de Servicios 21.02.23	
Conceptos remunerativos	Montos S/
MUC	780.00
BET	5.71
Base de cálculo por (03) MUC+BET	785.71 (x 03)
Monto total a Pagar	S/ 2,357.13

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Así como de las facultades delegadas a través de las RER N°307-2022-GRLL-GOB, y estando al Informe Técnico N°0046-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH/AIC y con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR por única vez a favor del ex servidor civil **Felipe Santiago de la Cruz Valverde** del Gobierno Regional la Libertad la Asignación económica por cumplir 30 años de servicios el 21.02.23 a favor del estado, correspondiéndole **TRES** (03) MUC y **TRES** (03) BET de la remuneración que venía percibiendo y que no se reconoció en la fecha su cese, lo cual es equivalente a **DOS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 13/100 soles (S/ 2,357.13)** de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional de La Libertad, según la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa pase al área de escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de que se incorpore en el legajo personal del ex servidor civil **Felipe Santiago de la Cruz Valverde**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, **Procuraduría Pública Regional** y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

